

MINISTERIO DE HACIENDA

7780 *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Eurofensa, S. A., Compañía Europea de Seguros» (C-531), para operar en el seguro voluntario de automóviles.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Eurofensa, S. A., Compañía Europea de Seguros» (C-531), en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario de automóviles y aprobación de la proposición póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

7781 *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Hispania, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-95).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 10 de diciembre de 1974, levantada a la Entidad «Hispania, Compañía General de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida de la Catedral, números 6 y 8, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo.

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Hispania, Compañía General de Seguros, S. A.», y en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

7782 *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras exclusivamente el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Galicia, S. A.», de Seguros y Reaseguros (C-88).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 30 de octubre de 1974, levantada a la Entidad «Galicia, S. A.», de Seguros y Reaseguros, domiciliada en La Coruña, Durán Lóriga, número 14; en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo.

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Galicia, S. A.», de Seguros y Reaseguros, y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

7783 *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Esmerre, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-67).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Esmerre, S. A.», Compañía Española de Seguros, domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Esmerre, S. A.», Compañía Española de Seguros, la modificación de los artículos 6.º y 7.º de los Estatutos sociales, en orden al

desembolso del dividendo pasivo de 1.200.000 pesetas, acordado en Junta universal y extraordinaria de accionistas, celebrada el 10 de julio de 1974, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera

7784 *ORDEN de 17 de marzo de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 225/1968, de 14 de septiembre, declaró de preferente localización industrial el Valle del Cinca, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, para las Empresas que se dediquen de modo exclusivo a las actividades protegidas que señala.

La Orden del Ministerio de Industria de fecha 8 de enero de 1975 declara incluidas dentro de dicha zona geográfica del Valle del Cinca a las Empresas que al final se relacionan con la calificación de la Orden de 26 de abril de 1974, por la que se convocó concurso para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en aquella zona de preferente localización industrial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2225/1968, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los Impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el artículo 66, número 3, del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, y los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional.

c) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliaciones de las existentes.

3. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 2225/1968, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964 y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Aiscondel, S. A.», para la realización de las inversiones a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 3 de febrero de 1975.

Empresa «Fribroquímica, S. A.», para la realización de las inversiones a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 8 de febrero de 1975.

Empresa «Congelovo, S. A.», para la realización de las inversiones a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 8 de febrero de 1975.

Empresa «Monsanto Ibérica, S. A.», para la realización de las inversiones a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 8 de febrero de 1975.

Lo que comunico a VV II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV II, muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres.' Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

7785

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de abril de 1975.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número 41869
Vendido en Madrid, Castellón de la Plana, Lérida, Sama de Langreo, Sevilla, Bilbao y Murcia

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 41868 y 41870.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 41801 al 41900, ambos inclusive (excepto el 41869).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 69

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 64440
Vendido en Marbella y Madrid.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 64439 y 64441.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 64401 al 64500, ambos inclusive (excepto el 64440).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 37541
Vendido en Zaragoza y Albox.

2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 37540 y 37542.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 37501 al 37600, ambos inclusive (excepto el 37541).

10 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0799 5386

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

088	354	542	875
132	433	543	916
143	437	772	936
166	475	790	951
186	506	819	962
272	516	823	976
310	521	831	990
348	526	862	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las once series, 127.600 premios, por un importe de 616.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

7786

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 19 de abril de 1975.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137 de esta capital, y constará de once series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.